INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0587/2021

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a séis de septiembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.0587/2021,** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. Con fecha **dieciséis de junio de dos mil veintiuno**[1], este Instituto emitió resolución definitiva al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0587/2021**, con el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0113100138721** en atención al **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución aludida.

2. Notificación de la resolución.- En fecha **diecinueve de agosto** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.[2]

3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **veinte de agosto al dos de septiembre del dos mil veintiuno**.

4. Remisión de cumplimiento.- En fecha **veinticuatro de agosto del año en curso**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio FGJCDMX/110/DUT/5500/2021-08 de fecha veinticuatro de agosto.
- Oficio 701/500/SP/086/2021 de fecha catorce de mayo.
- Oficio SAF/0507/2021 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.
[2] La notificación fue realizada vía correo electrónico.

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha **veintiséis de agosto**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

> **"…I. Deberá hacer del conocimiento del particular el contenido del oficio 701/500/SP/086/2021 de fecha catorce de mayo, en el cual indicó que el Congreso de la Ciudad de México asigno a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que es de carácter público.**
>
> **II. De igual manera deberá remitir los anexos que acompañan al oficio referido en el punto anterior…"(sic).**

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio **FGJCDMX/110/DUT/5500/2021-08 de fecha veinticuatro de agosto y anexos**, suscrito por **la Directora de la Unidad de Transparencia** de dicho sujeto, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que se adjuntan las documentales requeridas tal y como se ilustra a continuación:

> ➢ **Oficio número 701/500/SP/086/2021**, de fecha 14 de mayo de 2021, constante de una hoja, suscrito por la Licda. Ariana Yolitty Torres Hernández, Subdirectora de Programación y Enlace de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, al que adjunto:
>
> • **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2021**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, correspondiente al recurso asignado a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constante de tres hojas.
>
> • **Oficio número SAF/0507/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020, constante de dos hojas, suscrito por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, por el que comunica el **Techo Presupuestal 2021 de esta Fiscalía**, mismo que anexa al oficio constante de una hoja.

"…

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	21 DE DICIEMBRE DE 2020	No. 498 TOMO II

Í N D I C E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 2
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 13

…"(Sic).

Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* para dar cumplimiento a ésta, **se puede advertir que remitió a la parte Recurrente las documentales ordenadas**; situación por la cual se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio **0113100138721,** presentada ante **la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

En ese tenor se:

A C U E R D O

PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos **1288/SE/02-10/2020** y **0619/SO/03-04/2019** aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

ARL/JRBM

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o la dirección electrónica www.infodf.org.mx